



# P-CP-08.02 PROCEDIMIENTO DILIGENCIA DEBIDA

Lo mejor de las TIC con  
un toque humano



### Control del Documento

| P-CP-08.02        | PROCEDIMIENTO | Nombre                  | Fecha      |
|-------------------|---------------|-------------------------|------------|
| DILIGENCIA DEBIDA |               |                         |            |
| Redactado por     |               | Compliance              | 20/05/2026 |
| Revisado por      |               | Compliance              | 23/06/2026 |
| Aceptado por      |               | Comité Compliance Penal | 23/06/2026 |

### Versión del documento

| Versión | Fecha      | Cambio                 |
|---------|------------|------------------------|
| v.1.0   | 23/06/2026 | Creación del documento |
|         |            |                        |
|         |            |                        |
|         |            |                        |

### Derechos de propiedad

Este documento es propiedad de ACUNTIA, S.A.U. (AXIANS), titular de los derechos de propiedad intelectual, y tiene carácter de **USO INTERNO**. Queda prohibida cualquier forma de reproducción total o parcial, tratamiento informático o transmisión por cualquier medio. Tampoco podrá ser objeto de préstamo, o cualquier otra forma de cesión de uso, sin autorización escrita expresa de AXIANS. El incumplimiento de estas limitaciones será perseguido conforme dicte la ley.

Tras impresión o descarga de este documento, se considerará una copia no controlada.

# ÍNDICE

|                                                                                  |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 1. OBJETO Y ALCANCE.....                                                         | 4                             |
| 2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....                                              | 5                             |
| 3. RESPONSABILIDADES .....                                                       | 6                             |
| 4. DESARROLLO .....                                                              | 9                             |
| 4.1. Diligencia debida sobre miembros de la organización .....                   | 9                             |
| 4.1.1. Diligencia debida aplicable a todos los miembros de la organización ..... | 10                            |
| 4.1.2. Identificación de puestos especialmente expuestos .....                   | 10                            |
| 4.1.3. Diligencia debida reforzada en puestos especialmente expuestos .....      | 12                            |
| 4.1.4. Diligencia debida extraordinaria .....                                    | 12                            |
| 4.1.5. Clasificación del riesgo individual .....                                 | 13                            |
| 4.2. Diligencia debida sobre socios de negocio .....                             | 15                            |
| 5. INDICADORES DEL PROCESO .....                                                 | ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO. |
| 6. REGISTROS.....                                                                | 16                            |
| 7. REFERENCIAS .....                                                             | 17                            |
| 8. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO .....                                | 17                            |

# 1. OBJETO Y ALCANCE

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios, actividades y controles necesarios para realizar la diligencia debida en AXIANS, sociedad perteneciente al Grupo VINCI Energies España, en el marco de su Sistema de Gestión de Compliance Penal conforme a la norma UNE 19601, en su versión vigente.

El presente procedimiento se fundamenta en la **Matriz de Riesgos Penales** de AXIANS, constituyendo el instrumento de referencia para la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos que deben ser objeto de diligencia debida.

En este sentido, los factores y criterios de evaluación aplicados en los procesos de diligencia debida se encuentran directamente vinculados a las categorías de riesgo identificadas en dicha matriz, garantizando la coherencia entre el análisis de riesgos penales y las medidas de prevención y control adoptadas por la organización. Dichos criterios se encuentran definidos y documentados en las herramientas y metodologías internas de evaluación de riesgos de AXIANS.

La diligencia debida constituye un elemento esencial del sistema de prevención de riesgos penales, permitiendo a la organización identificar, evaluar y mitigar los riesgos derivados de las personas y de los terceros con los que la compañía se relaciona, reduciendo la probabilidad de comisión de delitos en su seno o en su beneficio directo o indirecto.

Este procedimiento se configura como un marco común de actuación basado en el riesgo, integrando los distintos procedimientos corporativos existentes, tanto a nivel de AXIANS como del Grupo VINCI Energies, en particular en los ámbitos de Recursos Humanos (RRHH), Compras, Legal y Financiero, entre otros, sin sustituirlos, garantizando su coherencia, trazabilidad y alineación con la **Política de Compliance Penal** de AXIANS.

El presente procedimiento resulta de aplicación a todos los sujetos que, de forma directa o indirecta, puedan generar un impacto en los riesgos penales de AXIANS, ya sea por su pertenencia a la organización o por la existencia de relaciones jurídicas, económicas o profesionales con la misma.

En particular, el presente procedimiento es de aplicación a:

- **Miembros de la organización**, entendiendo por tales los empleados, directivos y miembros del órgano de gobierno, con independencia de su modalidad contractual, que desarrollen su actividad en el ámbito de AXIANS.
- **Terceros**, cuya actuación puede generar riesgos para la organización, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo:
  - Proveedores

- Subcontratistas
- Intermediarios
- Socios de negocio
- Beneficiarios de donaciones, patrocinios o iniciativas de acción social.

La inclusión de estos sujetos responde a la necesidad de garantizar que las relaciones de AXIANS con terceros se desarrollen conforme a principios de integridad, transparencia y cumplimiento normativo, así como de prevenir la materialización de riesgos penales asociados a dichas relaciones.

Asimismo, el presente procedimiento es de aplicación a los principales procesos de gestión de personas y relaciones con terceros, en la medida en que éstos constituyen mecanismos esenciales de diligencia debida dentro del Sistema de Gestión de Compliance Penal (SGCP), incluyendo:

- **Procesos de selección y contratación**, mediante los cuales se evalúa la idoneidad e integridad de los candidatos antes de su incorporación a la organización.
- **Procesos de evaluación de terceros**, orientados a verificar la reputación, solvencia y adecuación a estándares éticos y legales de los socios de negocio.
- **Procesos de promoción interna y asignación de funciones**, especialmente en relación con puestos con mayor exposición a riesgos penales.
- **Procesos de gestión de relaciones contractuales**, que incluyen la formalización de compromisos de cumplimiento normativo, cláusulas específicas de Compliance y mecanismos de control.
- **Procesos de seguimiento y revisión de relaciones**, destinados a garantizar el control continuo sobre los riesgos identificados, así como la detección de posibles incidencias o señales de alerta durante la vigencia de la relación.

Todo ello conforme a un enfoque basado en el riesgo y en aplicación del principio de proporcionalidad, adaptando la intensidad de las medidas de diligencia debida al nivel de riesgo identificado.

En este sentido, el procedimiento no se configura como un mecanismo aislado, sino como un elemento transversal que articula y coordina los distintos procesos operativos de la organización bajo un enfoque común basado en el riesgo, asegurando su alineación con el Sistema de Gestión de Compliance Penal de AXIANS y su consistencia con las directrices del Grupo VINCI Energies.

El presente procedimiento será objeto de revisión periódica por parte del Órgano de Cumplimiento Penal, con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de los riesgos penales, a los cambios organizativos y a las mejores prácticas en materia de compliance.

## 2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

A efectos del presente procedimiento, serán de aplicación las definiciones contenidas en la norma UNE 19601, en su versión vigente y en la normativa interna de AXIANS en materia de Compliance Penal:

Asimismo, se emplean las siguientes abreviaturas:

| ABREVIATURA | DEFINICIÓN                                 |
|-------------|--------------------------------------------|
| SGCP        | Sistema de Gestión de Compliance Penal     |
| LPEE        | Listado de Puestos Especialmente Expuestos |
| TPA         | Third Party Assessment                     |
| RRHH        | Departamento de Recursos Humanos           |

### 3. RESPONSABILIDADES

El correcto diseño, implementación y funcionamiento del sistema de diligencia debida requiere la implicación coordinada de las distintas áreas de AXIANS, bajo la supervisión del Órgano de Cumplimiento Penal, conforme al enfoque basado en el riesgo establecido en el Sistema de Gestión de Compliance Penal.

#### Órgano de Cumplimiento Penal (Comité de Compliance Penal de AXIANS):

Es el órgano responsable de la supervisión, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Compliance Penal de AXIANS. El Órgano de Cumplimiento Penal actúa con autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, reportando al órgano de gobierno.

- Diseñar, mantener, supervisar y actualizar el presente procedimiento, asegurando su adecuación a los requisitos de la norma UNE 19601, en su versión vigente, y su alineación con la matriz de riesgos penales de la organización.
- Supervisar la coherencia del sistema de diligencia debida en su conjunto, garantizando la adecuada integración de los distintos procesos corporativos (RRHH, Compras, Legal, entre otros).
- Validar, cuando proceda, los resultados de los procesos de diligencia debida, asegurando la objetividad, consistencia y rigor en la evaluación de riesgos.
- Establecer los criterios de clasificación del riesgo y determinar la necesidad de aplicar medidas reforzadas o extraordinarias en función del nivel de riesgo identificado.
- Aprobar o rechazar la asignación a puestos especialmente expuestos, así como validar las medidas de mitigación correspondientes.
- Impulsar la mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal, promoviendo revisiones periódicas, controles internos y procesos de auditoría.

- Promover la formación específica en materia de diligencia debida dirigida a las áreas y funciones con mayor exposición a riesgos penales, garantizando el adecuado conocimiento de los procedimientos, criterios de evaluación y obligaciones en materia de compliance penal.
- Informar periódicamente al órgano de gobierno sobre el funcionamiento del sistema de diligencia debida y los principales riesgos detectados.

#### Departamento de Recursos Humanos:

- Ejecutar los procesos de diligencia debida sobre los miembros de la organización en el marco de los procedimientos de selección, contratación, proceso de incorporación (onboarding), promoción interna y gestión del desempeño.
- Realizar las verificaciones documentales correspondientes, asegurando la adecuada identificación y evaluación inicial de riesgos asociados a los candidatos y empleados.
- Mantener actualizados y debidamente custodiados los registros derivados de los procesos de diligencia debida, garantizando su trazabilidad y confidencialidad.
- Informar al Órgano de Cumplimiento Penal de cualquier incidencia, señal de alerta o circunstancia relevante detectada durante los procesos de gestión de personas.
- Participar en la identificación de puestos especialmente expuestos, aportando conocimiento sobre las funciones, responsabilidades y riesgos asociados a cada puesto.
- Garantizar el tratamiento adecuado de la información sensible, conforme a la normativa de protección de datos y a las políticas internas de la organización.
- Comunicar cualquier cambio relevante en la plantilla, estructura organizativa o funciones que pueda afectar a la evaluación de riesgos penales.
- Facilitar, en el marco del proceso de incorporación (onboarding), el acceso a la siguiente documentación y la aceptación por parte de los miembros de la organización:
  - **Política de Compliance Penal** de AXIANS.
  - **Código de Ética y Comportamientos** de VINCI.
  - **Código de Conducta Anticorrupción** de VINCI.

#### Departamento Legal:

- Asesorar en la identificación y evaluación de riesgos legales y penales asociados a las relaciones con terceros y a determinadas posiciones dentro de la organización.
- Revisar y validar los instrumentos contractuales, asegurando la adecuada incorporación de cláusulas de compliance, anticorrupción y demás disposiciones necesarias para la mitigación de riesgos penales.
- Colaborar en la definición e implementación de medidas de mitigación desde una perspectiva jurídica, especialmente en aquellos supuestos que presenten un mayor nivel de riesgo.
- Apoyar al Órgano de Cumplimiento

- Penal en la interpretación normativa y en la gestión de situaciones que puedan tener implicaciones legales o regulatorias.

#### **Direcciones de Negocio - Corporativas y/o Responsables de Área:**

- Identificar, dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad, aquellos puestos que puedan considerarse especialmente expuestos a riesgos penales, conforme a los criterios establecidos en el presente procedimiento.
- Facilitar al Órgano de Cumplimiento Penal y a las áreas implicadas la información necesaria para la correcta evaluación de riesgos y la aplicación de medidas de diligencia debida.
- Participar activamente en la identificación de actividades o funciones que, por su naturaleza, puedan implicar un mayor nivel de riesgo desde el punto de vista penal o regulatorio.
- Colaborar en la implementación de controles y medidas preventivas en sus áreas, asegurando el cumplimiento efectivo de las directrices establecidas en materia de compliance.
- Impulsar la cultura de cumplimiento en sus equipos, promoviendo la sensibilización y formación de los empleados en materia de ética, integridad y prevención de riesgos penales.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos internos, detectando y comunicando posibles incumplimientos o señales de alerta.

## 4. DESARROLLO

El presente apartado describe el desarrollo del sistema de diligencia debida en AXIANS, en aplicación de los criterios y principios establecidos en este procedimiento.

Las decisiones se adoptarán sobre la base de criterios objetivos previamente definidos y documentados por la organización, garantizando la consistencia en la evaluación y la homogeneidad en la toma de decisiones.

En coherencia con el enfoque basado en el riesgo y el principio de proporcionalidad, la diligencia debida se articula de forma diferenciada en función del tipo de sujeto evaluado, distinguiéndose entre:

- La diligencia debida sobre los miembros de la organización, centrada en la gestión de personas y en la identificación de puestos especialmente expuestos a riesgos penales.
- La diligencia debida sobre socios de negocio, orientada a la evaluación, selección y seguimiento de terceros con los que la organización mantiene relaciones comerciales o contractuales.

Ambos ámbitos se integran en un sistema único de diligencia debida, que se apoya en los procesos corporativos existentes y es supervisado por el Órgano de Cumplimiento Penal, garantizando un enfoque homogéneo, basado en el riesgo y alineado con el Sistema de Gestión de Compliance Penal de AXIANS.

Todas las decisiones adoptadas en el marco de los procesos de diligencia debida, incluyendo, entre otras, la aprobación o rechazo de relaciones con terceros, la clasificación de riesgos o la asignación de puestos especialmente expuestos, deberán ser debidamente documentadas y justificadas.

A tal efecto, se garantizará la conservación de evidencias suficientes que permitan acreditar el análisis realizado, los criterios aplicados y la decisión adoptada, conforme a los principios de trazabilidad, transparencia y responsabilidad. Estas evidencias se integrarán en los registros definidos en el presente procedimiento, asegurando su adecuada conservación y disponibilidad para su revisión.

El Órgano de Cumplimiento Penal supervisará la adecuada aplicación de estos criterios y la correcta documentación de las decisiones adoptadas, pudiendo requerir información adicional o la adopción de medidas complementarias cuando resulte necesario.

### 4.1. Diligencia debida sobre miembros de la organización

La diligencia debida sobre los miembros de la organización constituye un pilar fundamental del Sistema de Gestión de Compliance Penal de AXIANS, en la medida en que permite identificar, evaluar y mitigar los riesgos penales asociados a las personas que actúan en su seno.

En aplicación del principio de proporcionalidad, la organización articula distintos niveles de diligencia debida en función del nivel de riesgo asociado a cada puesto o función, diferenciando entre medidas aplicables a la totalidad del personal y aquellas específicas para puestos especialmente expuestos.

#### 4.1.1. *Diligencia debida aplicable a todos los miembros de la organización*

AXIANS aplica medidas de diligencia debida de carácter general a todos los miembros de la organización, integradas en los procesos corporativos de gestión de personas.

En particular, dichas medidas incluyen la verificación:

- **Procesos de selección y contratación**, orientados a verificar la idoneidad, integridad y cualificación de los candidatos, incluyendo la verificación del historial profesional y referencias, así como la obtención de declaraciones responsables sobre la veracidad de la información aportada.
- **Procesos de incorporación (onboarding)**, que incluyen la puesta a disposición de los principales documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal, tales como:
  - *Política de Compliance Penal* de AXIANS.
  - *Código de Ética y Comportamientos* de VINCI.
  - *Código de Conducta Anticorrupción* de VINCI.
- **Formación en materia de compliance penal**, mediante la participación en planes formativos internos, cuyo seguimiento es realizado periódicamente por el Órgano de Cumplimiento Penal.
- AXIANS dispone de un **Sistema Interno de Información** (canal de denuncias), accesible a los distintos grupos de interés, que permite comunicar posibles incumplimientos normativos o éticos, garantizando la confidencialidad y la protección frente a represalias.
- Aplicación de mecanismos de control en procesos sensibles, tales como la gestión de gastos, regalos e invitaciones o actividades de patrocinio, mediante la existencia de políticas internas específicas y controles asociados.

Estas medidas se articulan a través de los procedimientos corporativos existentes, constituyendo la base del sistema de diligencia debida sobre las personas.

#### 4.1.2. *Identificación de puestos especialmente expuestos*

En aplicación del enfoque basado en el riesgo, AXIANS identifica aquellos puestos que presentan una mayor exposición a riesgos penales, con el fin de aplicar sobre ellos medidas de diligencia debida reforzada.

Los puestos se clasifican como especialmente expuestos cuando concurren uno o varios de los siguientes criterios:

- Acceso a fondos, activos o información sensible.
- Capacidad de toma de decisiones relevantes.
- Relación directa con autoridades, organismos públicos o terceros de riesgo.
- Participación en procesos de contratación, licitación o compras.
- Gestión de terceros críticos o intermediarios.
- Supervisión de actividades reguladas.

A efectos de dotar de mayor objetividad y homogeneidad a la identificación de puestos especialmente expuestos, los criterios anteriores se analizan considerando distintos niveles de intensidad en función de las funciones efectivamente desempeñadas.

Con carácter orientativo, se establecen los siguientes niveles de exposición asociados a cada uno de los factores de riesgo:

| Nivel de exposición | Características generales                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Alto</b>         | Acceso directo a fondos, activos o información crítica, capacidad de decisión relevante, contacto frecuente con autoridades o terceros de riesgo, participación activa en procesos de contratación o negociación, gestión de proveedores clave o supervisión de actividades reguladas. |
| <b>Medio</b>        | Acceso indirecto o parcial a recursos o información, capacidad de proponer o influir en decisiones, contacto ocasional con terceros, participación en tareas de soporte en procesos de contratación, relación operativa con proveedores o supervisión parcial.                         |
| <b>Bajo</b>         | Ausencia de acceso relevante a fondos o información sensible, funciones de ejecución sin capacidad decisoria, sin relación con autoridades o terceros de riesgo, sin participación en procesos de contratación ni gestión de proveedores, ni funciones de supervisión regulatoria.     |

La concurrencia de uno o varios factores en nivel alto podrá determinar, por sí mismo, la consideración del puesto como especialmente expuesto, sin perjuicio de que la valoración final se realice de forma conjunta, atendiendo al principio de proporcionalidad y al contexto específico de cada función.

La valoración detallada de estos factores se desarrolla en la **Matriz de riesgos penales** de AXIANS, que constituye el instrumento operativo de referencia dentro del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

El Órgano de Cumplimiento mantiene actualizado un **Listado de Puestos Especialmente Expuestos (LPEE)**, en el que se identifican las funciones que, por su naturaleza, requieren la aplicación de controles reforzados. Dicho listado se incorpora como documentación asociada al presente procedimiento y deberá revisarse periódicamente.

#### 4.1.3. *Diligencia debida reforzada en puestos especialmente expuestos*

Para los puestos especialmente expuestos, AXIANS aplica medidas adicionales de diligencia debida, orientadas a reforzar el control sobre los riesgos identificados. Estas medidas incluyen:

- **Evaluación específica del perfil del puesto**, incorporando requisitos relacionados con el conocimiento de la normativa interna, la capacidad de identificación de conflictos de interés y la obligación de actuación conforme a controles internos.
- **Verificación reforzada de antecedentes**, incluyendo la solicitud de declaraciones responsables adicionales en relación con la ausencia de antecedentes relevantes desde el punto de vista penal. Las verificaciones específicas adicionales, incluida en su caso la comprobación de antecedentes de carácter penal, únicamente se realizarán conforme a la normativa de protección de datos aplicable y cuando exista una habilitación legal expresa que lo permita o lo exija.
- **Procesos específicos de formación y adhesión a las políticas corporativas**, asegurando el conocimiento y cumplimiento efectivo de las normas internas.
- AXIANS aplica **controles adicionales** en la gestión del desempeño, con el objetivo de garantizar que los sistemas de evaluación e incentivos no promuevan comportamientos contrarios a los principios del Compliance penal.
- Implementación de **medidas de supervisión reforzada** y seguimiento periódico en función del nivel de riesgo del puesto.

#### 4.1.4. *Diligencia debida extraordinaria*

El Órgano de Cumplimiento Penal podrá activar medidas de diligencia debida extraordinaria en caso de detección de circunstancias que incrementen el riesgo penal, tales como:

- Existencia de señales de alerta.
- Cambios relevantes en funciones o responsabilidades.

- Incidencias comunicadas a través del Sistema Interno de Información u otros mecanismos internos.

En estos casos, el Órgano de Cumplimiento Penal realiza una revisión específica con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos y las áreas afectadas, definiéndose las medidas adicionales que resulten necesarias.

La información recibida a través del Sistema Interno de Información (canal de denuncias) será considerada como un elemento relevante en los procesos de diligencia debida, pudiendo dar lugar a la revisión del nivel de riesgo asignado y, en su caso, a la activación de medidas de diligencia debida extraordinaria.

El Órgano de Cumplimiento Penal valorará estas informaciones conforme a los procedimientos internos aplicables, garantizando la confidencialidad y la protección de las personas informantes.

#### 4.1.5. *Clasificación del riesgo individual*

La evaluación del riesgo se realizará conforme a criterios objetivos previamente definidos por el Órgano de Cumplimiento Penal, pudiendo incluir, entre otros, sistemas de ponderación o matrices de evaluación que permitan asignar un nivel de riesgo de forma homogénea y trazable.

Dichos criterios se documentan en las herramientas y/o metodologías internas de evaluación vigentes en cada momento, garantizando la consistencia en la toma de decisiones y la adecuada justificación de los niveles de riesgo asignados.

El resultado de la evaluación y la clasificación del riesgo individual deberá quedar debidamente documentado, asegurando su trazabilidad y permitiendo su posterior revisión.

El Órgano de Cumplimiento Penal clasifica el riesgo penal asociado a cada persona en función de la información disponible, estableciendo, con carácter general, los siguientes niveles:

- Bajo: ausencia de factores relevantes de riesgo.
- Medio: existencia de factores mitigables mediante controles adicionales.
- Alto: presencia de riesgos significativos que requieran medidas reforzadas o limitaciones en el desempeño del puesto.

Esta clasificación se basa en el análisis de las funciones desempeñadas, el nivel de exposición al riesgo previamente determinado y la información recabada en el proceso de diligencia debida.

En la determinación del nivel de riesgo individual, se tendrá en cuenta la valoración previa del puesto y los factores de exposición asociados al mismo. En caso de concurrencia de factores de distinto nivel, prevalecerá el criterio de mayor riesgo identificado.

La clasificación resultante permite adaptar las medidas de diligencia debida, control y seguimiento aplicables conforme al principio de proporcionalidad.

La clasificación del riesgo individual será objeto de revisión periódica, así como cuando se produzcan cambios relevantes en las funciones, responsabilidades o circunstancias de la persona evaluada, o cuando se detecten señales de alerta que puedan afectar a su nivel de riesgo.

En función del nivel de riesgo asignado, se determinará la aplicación de medidas de diligencia debida reforzada o extraordinaria, conforme a lo establecido en el presente procedimiento.

## 4.2. Diligencia debida sobre socios de negocio

La diligencia debida sobre socios de negocio constituye un elemento esencial del Sistema de Gestión de Compliance Penal de AXIANS, en la medida en que una parte relevante de los riesgos penales puede derivarse de las actuaciones de terceros con los que la organización mantiene relaciones comerciales o contractuales.

A efectos del presente procedimiento, tendrán la consideración de socios de negocio todos aquellos terceros que actúen en nombre de la organización, en su beneficio o en el marco de una relación contractual, incluyendo, entre otros, proveedores, subcontratistas, intermediarios, socios de negocio y beneficiarios de donaciones o patrocinios.

La evaluación del riesgo se realizará conforme a criterios objetivos previamente definidos por el Órgano de Cumplimiento Penal, pudiendo incluir, entre otros, sistemas de ponderación o matrices de evaluación que permitan asignar un nivel de riesgo de forma homogénea y trazable.

Dichos criterios se documentan en las herramientas y/o metodologías internas de evaluación vigentes en cada momento, garantizando la consistencia en la toma de decisiones y la adecuada justificación de los niveles de riesgo asignados.

La diligencia debida sobre estos sujetos se articula, en la práctica, a través de los procedimientos corporativos existentes en AXIANS y en el Grupo VINCI Energies España al que pertenece, a los que la organización se encuentra adherida, en particular el *“Procedimiento de Evaluación de Intermediarios Comerciales”* y *“Guía de Evaluación de Terceras Partes (Third Party Assessment - TPA)”*, que establecen los criterios y herramientas para la evaluación, selección, aprobación y seguimiento de terceros.

Dichos procedimientos desarrollan de forma operativa los principios recogidos en el presente documento, garantizando la aplicación de controles proporcionales al nivel de riesgo y la adecuada documentación y trazabilidad del proceso de evaluación.

El presente procedimiento no sustituye ni reproduce dichos procesos, sino que establece el marco general de diligencia debida que rige su aplicación, asegurando su coherencia con el Sistema de Gestión de Compliance Penal de AXIANS.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente procedimiento establece los criterios generales que deben regir dichas evaluaciones, basados en los siguientes principios:

- **Identificación** adecuada del tercero y verificación de su existencia y legitimidad.
- **Evaluación del riesgo asociado a la relación**, atendiendo a factores como la actividad, el país, la relación con el sector público, el tipo de servicio prestado o la existencia de intermediación.

- **Identificación y análisis de posibles señales de alerta o indicadores de riesgo** (“red flags”), que puedan requerir una revisión más profunda o la adopción de medidas adicionales.
- **Análisis de integridad y reputación**, en la medida que resulte proporcionado al riesgo identificado.
- **Aprobación previa de la relación con el tercero por las áreas o niveles competentes**, en función del nivel de riesgo asignado, dejando evidencia documentada de dicha decisión.
- **Formalización de la relación** mediante instrumentos contractuales que incorporen obligaciones en materia de cumplimiento normativo, ética e integridad.
- **Seguimiento periódico de la relación**, especialmente en aquellos casos clasificados como de mayor riesgo.

Asimismo, en aplicación del principio de proporcionalidad, la intensidad de las medidas de diligencia debida se adaptará al nivel de riesgo identificado, pudiendo implicar la aplicación de controles reforzados en aquellos supuestos que así lo requieran.

En aquellos supuestos clasificados como de mayor riesgo, podrán establecerse medidas reforzadas de diligencia debida, incluyendo controles adicionales, aprobaciones específicas o condiciones contractuales reforzadas.

El resultado de la evaluación y de la clasificación del riesgo del tercero deberá quedar debidamente documentado, asegurando su trazabilidad y permitiendo su posterior revisión. Estas evidencias se integrarán en los registros definidos en el presente procedimiento, asegurando su adecuada conservación y disponibilidad para su revisión.

La evaluación del riesgo de los socios de negocio será objeto de revisión periódica, así como cuando se produzcan cambios relevantes en la relación, en la actividad del tercero o cuando se detecten señales de alerta que puedan afectar a su nivel de riesgo.

El Órgano de Cumplimiento Penal supervisa la correcta aplicación de estos criterios y podrá requerir la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en los que se detecten señales de alerta o circunstancias que incrementen el riesgo penal.

## 5. REGISTROS

| "[Código-Nombre]"                                 | Responsable                  | Ubicación                                                      | Período de conservación |
|---------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Listado de Puestos Especialmente Expuestos (LPEE) | Órgano de Cumplimiento Penal | Repositorio documental de Compliance (SharePoint carpeta SGCP) | Vigente + 5 años        |

|                                                          |                                                                                           |                                                                                                |                  |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| Expedientes evaluaciones de terceros                     | Departamento de Compras / Área responsable de la relación (con supervisión de Compliance) | Herramienta corporativa de evaluación de terceros (TPA) y/o repositorio documental corporativo | Vigente + 5 años |
| Evidencias de formación y adhesión a políticas (códigos) | Compliance                                                                                | Plataformas corporativas de formación y                                                        | 5 años           |
| Informes de incidencias y medidas adicionales            | Órgano de Cumplimiento Penal                                                              | Sistema Interno de Información y repositorio de Compliance (SGCP)                              | 5 años           |

Los registros derivados del presente procedimiento se conservarán, con carácter general, durante un período mínimo de 5 años, o mientras la relación con la persona o tercero evaluado se mantenga vigente, ampliándose dicho plazo cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o para la adecuada defensa de la organización.

En función del nivel de riesgo y de la tipología de la relación, el Órgano de Cumplimiento Penal podrá acordar plazos superiores de conservación.

## 6. REFERENCIAS

- ▶ UNE 19601, en su versión vigente, de Sistemas de Gestión del Compliance Penal.

## 7. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO

La documentación relacionada con el presente procedimiento incluye, entre otros, los siguientes:

- ▶ Normativa interna en materia de prevención de la corrupción y cumplimiento.
- ▶ Política de Compliance Penal de VINCI Energies España.
- ▶ Código de Ética y Comportamientos de VINCI.
- ▶ Código de Conducta Anticorrupción de VINCI.

- ▶ Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias).
- ▶ Política del Sistema Interno de Información (Canal de Denuncias) de Vinci Energies España
- ▶ Política de Regalos e Invitaciones de Vinci Energies España.
- ▶ Política de Patrocinios y Mecenazgo de Vinci Energies España.
- ▶ Procedimientos corporativos de selección, contratación, incorporación (onboarding) y gestión del desempeño (EIM).
- ▶ Procedimiento de Evaluación de Intermediarios Comerciales.
- ▶ Guía de Evaluación de Terceras Partes (TPA).